

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN



Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil catorce (2014)

MEDIO CONTROL	DE	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE		ALVARO J. BUILES
DEMANDADO		INVIAS
RADICADO		050013333010 2013 01307 00
ASUNTO		RECONOCE PERSONERÍA- NO TIENE EN CUENTA RESPUESTA A LA DEMANDA POR EXTEMPORANEA.

Se le reconoce personería amplia y suficiente al Dr. FELIPE MATEUS RAMÍREZ, para que represente los intereses de las Sociedades ACEIN S.A.S e INPROTEKTO LTDA.

De otro lado, Las sociedades ACEIN S.A.S. E INPROTEKTO LTDA a través de apoderado judicial, dieron respuesta en forma extemporánea al llamamiento en garantía que se les había formulado por parte de INVIAS.

La notificación a las llamadas en garantía se realizó por correo electrónico el pasado 28 de agosto de 2014, es decir que tenían hasta el 18 de septiembre siguiente para contestar los llamamientos y solo lo hicieron el 24 de octubre último, es decir por fuera del término.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ**

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados de fecha 4 de noviembre de 2014.
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

